TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-209/2025.
PARTE ACTORA: VICENTE MANUEL GARCÍA PAULÍN.
AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO Morelia, Michoacán a once de julio de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito signado por Vicente Manuel García Paulín, mexicano, mayor de edad y quien se ostenta como militante del Partido Revolucionario Institucional, así como su anexo; por los cuales, interpone juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en contra de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, por la emisión del "*Acuerdo de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de Michoacán por el que se (sic) el método estatutario, para el proceso interno ordinario de elección de las personas titulares de la presidencia y la secretaría general del Comité Municipal de Morelia del Estado de Michoacán, para el período estatutario 2025-2028 y tope de gastos de proselitismo, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de Michoacán, por resolución de fecha 2 de julio de 2025; y a través del cual se establece el método electivo de la modalidad de "Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos*". Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-209/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 69, fracción III del *Código Electoral*, 29, fracción II y 95 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a mi cargo**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A ONCE DE JULIO DE 2025.

GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

GMT/dlmd